



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Parral, 29 de Enero de 2009.

DECRETO EXENTO

N° 285 /

VISTOS Y CONSIDERANDO

- 1).- Estando en época de realización de aniversarios tradicionales de los Sectores Rurales; y en especial la solicitud para la celebración de uno de estos, por parte de la Junta de Vecinos N° 15 "Catillo" de la comuna de Parral, y sus festejos pertinentes.
- 2).- Lo dispuesto expresamente en el inciso 3° de los Artículos 19 y 21, de la Ley N° 19.925, y demás normas legales pertinentes.
- 3).- Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORÍZASE**, los festejos de la Junta de Vecinos "Catillo", contando con las actividades programadas por dicha JJ.VV., desde el 16 al 22 de Febrero de 2009, las cuales se anexan al presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORÍZASE**, la venta de bebidas alcohólicas, las que serán consumidas en el Campo Deportivo del sector, lugar en que se llevará a efecto la actividad, para los siguientes días:

Viernes 20-02-2009, desde las 21:00 hrs. hasta las 02:00 hrs. de la madrugada del día siguiente.

Sábado 21-02-2009, desde las 21:00 horas, hasta las 04:00 horas de la madrugada del día siguiente.

Domingo 22-02-2009, desde las 14:00 hrs. hasta las 23:00 hrs.

ARTÍCULO TERCERO: **DETERMÍNESE** que para los efectos de la individualización y ubicación del lugar o local a realizarse las convivencias bailables, los encargados de su organización, deberán dejar constancia de ello en la Comisaría de Carabineros de Chile con asiento en esta ciudad, exhibiendo y entregando certificado de autorización de la Ilustre Municipalidad de Parral, expedido por el Secretario Municipal, ya sea Titular o Subrogante, a más tardar con cuatro horas de anticipación del comienzo de dichas convivencias.

Se Exige al encargado del evento, que mantenga personal para el Orden y Seguridad Interna del recinto, y a su vez que coordine con Bomberos e Higiene Ambiental, los aspectos de higiene y Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos de la certificación indicada en el artículo anterior, esta será confeccionada en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, otra en poder de la Organización del o los eventos indicados, y el otro, en poder de Carabineros de Chile de la Comisaría señalada.

ARTÍCULO QUINTO: INFÓRMESE mediante oficio con copia íntegra del presente decreto, en que consta la decisión de la máxima autoridad de la comuna de Parral, contenida en los artículos precedentes, a Carabineros de Chile de la Tercera Comisaría de Parral, con el fin de que se tomen los resguardos de orden y seguridad pertinentes según lo dispuesto en la normativa legal vigente que les regula.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en el hall del Edificio Edilicio de esta ciudad.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-


[Handwritten signature in red ink]
ADELQUI MILLAR BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


[Handwritten signature in green ink]
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE LA COMUNA DE PARRAL


[Handwritten signature in blue ink]
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/DDB/rsm

DISTRIBUCIÓN

1. Dirección Jurídica
2. Oficina de Partes
3. Carabineros de Parral
4. Patentes Comerciales
5. Interesados